

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003044 DE 2000

18 OCT 2000

"Por la cual se decreta la vacancia de servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la ruta Bogotá - Chaparral y viceversa (vía Silvania), a solicitud de la empresa COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A. y se modifica la capacidad transportadora".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1557 de agosto 4 de 1998 en su Artículo 69 dispone: "Cuando una empresa considere que no está en capacidad de servir total o parcial los servicios autorizados, así lo manifestará a la autoridad competente solicitando que se decrete la vacancia de los mismos, hasta tanto se decida sobre lo correspondiente, deberá seguir prestando el servicio."

Que el señor Ricardo Roa Acosta, en calidad de Gerente de la COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A., mediante radicado No.021975 del 25 de mayo de 2000, solicita se decrete la vacancia de la siguiente ruta y horarios:

RUTA: BOGOTÁ - CHAPARRAL Y VICEVERSA (VÍA SILVANIA)

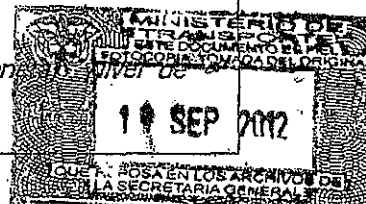
Saliendo de Bogotá: 07:30 - 14:30
Saliendo de Chaparral: 05:30 - 07:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta y/o Microbús y/o Busetas, Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente.

Que mediante Resolución No.00960 del 7 de febrero de 1992 a la COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A., se le autorizó servir entre otras, la ruta Bogotá - Chaparral y viceversa (vía Silvania), así:

Saliendo de Bogotá: 05:30 - 07:30 - 10:30 - 14:30
Saliendo de Chaparral: 05:30 - 07:30 - 10:30 - 14:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta y/o Microbús y/o Busetas, Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente.



18 OCT 2000

"Por la cual se decreta la vacancia de servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la ruta Bogotá - Chaparral y viceversa (vía Silvania), a solicitud de la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. y se modifica la capacidad transportadora".

2.

Que mediante Resolución No.00486 del 25 de enero de 1993, se deciden los recursos interpuestos contra la Resolución No.00960 del 7 de febrero de 1992 y en su Artículo Tercero fija la capacidad transportadora:

Clase de Vehículo	Capacidad mínima	Capacidad máxima
Automóvil	40	48
Camioneta	10	12
Microbús y/o buseta	26	31

Que mediante radicados Nos.03497 del 24 de febrero de 1992 y 06271 del 30 de marzo de 1992, la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., solicitó el cambio de capacidad transportadora de la clase de vehículo Automóvil y Camioneta por Microbús o Buseta con capacidad hasta doce (12) pasajeros, en la totalidad de las rutas que tiene autorizada la empresa y además solicitó cancelar entre otros, los siguientes horarios autorizados:

RUTA: BOGOTA - CHAPARRAL Y VICEVERSA (VIA SILVANIA)

Saliendo de Bogotá: 05:30 - 10:30
Saliendo de Chaparral: 10:30 - 14:30

Que mediante Resolución No.05439 del 18 de diciembre de 1992 de la Dirección General del extinto INTRA, modifica el Artículo Primero de la Resolución No.0960 de 1992, en el sentido de adicionar en todas y cada una de las rutas el tipo de vehículo Microbús y/o Buseta; así mismo, excluir entre otros, los siguientes horarios:

RUTA: BOGOTA - CHAPARRAL Y VICEVERSA (VIA SILVANIA)

Saliendo de Bogotá: 05:30 - 10:30
Saliendo de Chaparral: 10:30 - 14:30

Que mediante Resolución No.03952 del 23 de agosto de 1993, en su Artículo Primero modifica el Artículo Tercero de la Resolución No.0486 del 25 de enero de 1993, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús y/o buseta a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., así:

Clase de Vehículo	Capacidad mínima	Capacidad máxima
Microbús y/o buseta	33	40
Automóvil	40	48
Camioneta	10	12

Que mediante Resolución No.001096 del 26 de febrero de 1997, en su Artículo Segundo modifica el Artículo Primero de la Resolución No.003952 del 23 de agosto de 1993, en el sentido de unificar la capacidad transportadora en automóvil y/o microbús y/o buseta a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1.º SEP 2002

QUE SE ENLOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL

18 OCT 2000

RESOLUCION No. 003044

DEL 2000

"Por la cual se decreta la vacancia de servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la ruta Bogotá - Chaparral y viceversa (vía Silvania), a solicitud de la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. y se modifica la capacidad transportadora".

3.

Clase de Vehículo	Capacidad mínima	Capacidad máxima
Automóvil y/o camioneta Y/o microbús y/o buseta	98	119

En consecuencia, al decretarse la vacancia en la prestación del servicio en esta ruta la capacidad transportadora se modifica así:

PLAN DE RODAMIENTO

TV = 6 Horas, Distancia: 240 kilómetros

Saliendo de Bogotá

Saliendo de Chaparral

07:30 (1)

05:30 (2)

14:30 (2)

07:30 (3)

Vehículos necesarios: mínimo 3, máximo 4.

Clase de Vehículo	Capacidad mínima	Capacidad máxima
Automóvil y/o camioneta Y/o microbús y/o buseta	95	114

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Decreto 1557 de 1998, la solicitud presentada por la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., se encuentra dentro del Marco Legal.

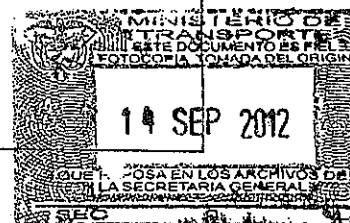
Que en razón de lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: * Modificar el Artículo Primero de la Resolución 0960 de 1992, en el sentido de decretar la vacancia de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en la ruta Bogotá - Chaparral y viceversa (vía Silvania) a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.1096 del 26 de febrero de 1997, en el sentido de fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A.:

Clase de Vehículo	Capacidad mínima	Capacidad máxima
Automóvil y/o camioneta Y/o microbús y/o buseta	95	114



18 OCT 2000

RESOLUCION No. 003044 DEL 2000

"Por la cual se decreta la vacancia de servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la ruta Bogotá - Chaparral y viceversa (via Silvania), a solicitud de la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. y se modifica la capacidad transportadora".

4.

ARTICULO TERCERO

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de Apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

18 OCT 2000

Francisco José Fernández Mejía
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MEJIA
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

11-OCT-00

Proyectado por: CRISTINA RIBERO L.

Revisado por: CECILIA CABRERA GUERRA

Yo.Bo. *Carlos Francisco Torres Garavito*
CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor
(DoraR, 060600, 150600, 250900, 260900, 041000
(RVACTVERDE-00))

